



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
— LXVI LEGISLATURA —  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0126-2PO1-25

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1.- Nombre de la Iniciativa.</b>	Que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, a efecto de incluir el tipo penal de acecho.
<b>2.- Tema de la Iniciativa.</b>	Justicia.
<b>3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Irais Virginia Reyes de la Torre.
<b>4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	MC.
<b>5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Cámara de Diputados.</b>	18 de febrero de 2025.
<b>6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	11 de febrero de 2025.
<b>7.- Turno a Comisión.</b>	Justicia.

### II.- SINOPSIS

Incluir el tipo penal de Acecho, dentro del Código Penal Federal permitirá a la sociedad tener mayor certeza jurídica, respecto de las personas que de manera insistente y reiterada, sean asediadas, perseguidas o acosadas, de forma presencial y/o por medios electrónicos o digitales.



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

### **III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD**

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXI del artículo 73, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA**

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Conforme a las reglas de técnica legislativa, así como con la integración actual del precepto que se busca reformar, verificar el uso suficiente de puntos suspensivos para aquellas fracciones que componen el precepto y cuyo texto se desea mantener.

La iniciativa, cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.





No tiene correlativo

**y/o por medios electrónicos o digitales, llevando a cabo alguna de las siguientes conductas:**

**I. Vigile, persiga o busque la cercanía física con la víctima;**

**II. Intercepte, vigile o controle dispositivos electrónicos, medios de comunicación o datos personales de la víctima, o**

**III. Establezca o intente establecer contacto en contra de la voluntad de la víctima por cualquier medio de comunicación por sí mismo o a través de terceros.**

**Las penas establecidas en este artículo se aplicarán sin perjuicio de las que correspondan por otros delitos cometidos en concurso, conforme a las reglas aplicables.**

**A quien incurra en esta conducta se le impondrá una pena de tres meses a dos años de prisión y de cinco a cien días multa.**

**Artículo 287 Ter. Se incrementarán en una mitad las penas previstas en el artículo anterior cuando concurren cualquiera de las siguientes circunstancias:**



No tiene correlativo

**I. Restrinja la libertad personal de la víctima o altere su estilo de vida;**

**II. Atente contra su capacidad para actuar o tomar decisiones libremente;**

**III. Atente contra el patrimonio de la víctima o de personas cercanas a ella;**

**IV. Realice conductas tendientes o que causen daño a la víctima o a las personas con las que mantenga lazos de parentesco o amistad, con el fin de intimidar;**

**V. Ingrese al domicilio de la víctima o de alguna persona con la que aquella mantenga lazos de parentesco o amistad, provocando temor de sufrir daño físico o ejerciendo presión para forzar a la víctima a actuar en contra de su voluntad;**

**VI. Cause daño físico o psicológico grave a la víctima o a personas con las que tenga vínculos cercanos;**

**VII. Cometa la conducta utilizando un arma, aunque no cause daño físico;**

**VIII. Incumpla una orden de protección emitida en su contra;**



No tiene correlativo

**IX. Realice actos de vandalismo contra bienes muebles o inmuebles de la víctima o de personas cercanas, en su domicilio, lugar de trabajo o de estudio;**

**X. Cometa el delito contra una persona menor de edad o incapaz de comprender el hecho o resistirlo;**

**XI. Ejecute las acciones en contra de una mujer embarazada o de una persona especialmente vulnerable por su edad, condición física o situación socioeconómica;**

**XII. Abuse de una posición jerárquica o de poder, derivada de relaciones laborales, docentes, domésticas u otras que impliquen subordinación;**

**XIII. Sea servidor público y utilice los medios o circunstancias del cargo para cometer el delito. Además de las penas previstas, será destituido del cargo e inhabilitado para ejercer cualquier función pública por un periodo igual a la pena de prisión impuesta;**

**XIV. Cuando los actos se cometan debido a la identidad de género u orientación sexual de la víctima;**



**No tiene correlativo**

**Artículo 325.** Comete el delito de feminicidio quien prive de la vida a una mujer por una razón de género.

**I.** a la **VI.** ...

**VII.** El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público, o

**VIII.** El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación.

**No tiene correlativo**

**XV.** Cuando los actos se lleven a cabo en un contexto de violencia de género;

**XVI.** El delito se cometa con el propósito de exigir el cobro de un adeudo real o inexistente, o

**XVII.** Se empleen dispositivos tecnológicos para la vigilancia, persecución o contacto no deseado, de manera directa o a través de terceros. Si, además de las conductas previstas en este artículo, se cometen otros delitos, se aplicarán las reglas de concurso que correspondan. Este delito se perseguirá por querrela, salvo en los supuestos de las fracciones X, XI y XV.

Artículo 325. ...

I. a VI. ...

VII. El cuerpo de la víctima sea expuesto, arrojado, depositado o exhibido en un lugar público;

VIII. El sujeto activo haya obligado a la víctima a realizar una actividad o trabajo o haya ejercido sobre ella cualquier forma de explotación, o

**IX.** Existan datos que establezcan que hubo amenazas relacionadas con el hecho delictuoso,



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

**acoso, acoso o lesiones del sujeto activo en  
contra de la víctima.**

A quien cometa el delito de feminicidio se le impondrán de cuarenta a sesenta años de prisión y de quinientos a mil días multa.

...

La pena se agravará hasta en un tercio cuando la víctima sea mujer menor de edad, embarazada, adulta mayor o con discapacidad, así como cuando el sujeto activo sea servidor público y haya cometido la conducta valiéndose de esta condición.

...

Además de las sanciones descritas en el presente artículo, el sujeto activo perderá todos los derechos con relación a la víctima, incluidos los de carácter sucesorio. En su caso, también perderá todo derecho con relación a los hijos de la víctima, garantizando el interés superior de la niñez en términos de lo previsto por la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

...

Al servidor público que retarde o entorpezca maliciosamente o por negligencia la procuración o administración de justicia se le impondrá pena de prisión de tres a ocho años y de quinientos a mil quinientos días multa, además será destituido e inhabilitado de tres a diez años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

...



**CÁMARA DE  
DIPUTADOS**  
LXVI LEGISLATURA  
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL



Dirección  
General de  
Apoyo  
Parlamentario

**DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO  
DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES  
SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES**

## **TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Luis Santos Galindo.